

DECRETO No. 047

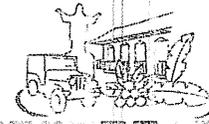
Octubre DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS"

El alcalde del municipio de Belalcázar Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las otorgadas en el artículo 315, numeral 2 de la constitución nacional, el artículo 91 Ltr1 b, Nr1s 1 y 2 y Ltr1 e, de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, localidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 2º, establece que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con l gestión ambiental territorial sostenible, en todos los n veles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 5º establece que: "es deber de las autoridades y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas la apersonas hacer parte del proceso de gestión der riesgo en su comunidad".
4. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 14 manifiesta: "los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción de riesgos y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.



Parágrafo: los alcaldes y administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.

5. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 establece que: Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concertaran con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, un Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y una Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde según el caso un plazo no mayor a noventa días (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1: Los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias de Respuesta Departamentales, distritales y municipales, deberán considerarse las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2: Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

6. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 38 establece: "todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo: todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de gestión del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión"

7. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1523 de 2012, en el municipio debe formular e implementar estrategias de gestión de riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar y concertar con el consejo de gestión del riesgo de desastres un plan para la gestión



del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencia para municipio, el cual debe armonizar con el plan de gestión y la estrategia de respuesta nacionales.

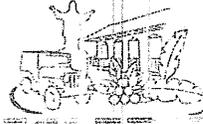
8. Que la ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero define que "la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento."
9. Que a través del decreto No..... del de octubre de 2017, el municipio de Belalcazar adopta el "PLAN PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BELCAZAR CALDAS"
10. Que el alcalde municipal como jefe de la administración local, a través de Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo o en su defecto el secretario de gobierno tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgo de desastres en su respectivo municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: adóptese e impleméntese la *Estrategia Municipal de Respuesta la Emergencia del Municipio de Belalcazar Caldas*, - EMRE, cuya estructura es:

1. **RESUMEN** (breve descripción del documento.)
2. **ROLES Y RESPONSABILIDADES** (coordinación área, subcomisiones, rol de entidad)
3. **ESCENARIOS** (mapa de amenazas, consolidados posibles de escenarios, calendario histórico, censo de población expuesta, censo de infraestructura expuesta)
4. **RESPUESTA** (procedimiento de respuesta específico, flujo grama de respuesta específico, cadena de llamadas, directorio)
5. **SISTEMA DE ALARMA:** (descripción de la alarma, protocolo de activación de la alarma)
6. **EVACUCION** (meta, rutas-puntos y responsables, mapa de evacuación)
7. **CAPACIDAD ESPECIFICA** (inventario de recursos, mapa de capacidad)
8. **ANEXOS** (aprobación protocolo)

ARTÍCULO SEGUNDO: las acciones incluidas en la estrategia de respuesta municipal son transversales a todos los instrumentos de planificación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.



ARTÍCULO TERCERO: el concejo municipal de gestión del riesgo de desastres **-CMGRD-** y la administración municipal de Belalcázar adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente mediante *reuniones mensuales y actualizaciones anuales* los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-**UDEGER-** y adelantar las capacidades que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Belalcázar caldas, a los 4 días del mes de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


JHAIR DE JESÚS ALVAREZ
Alcalde municipal

Proyecto: Diana Sanchez.
Ing. Ambiental

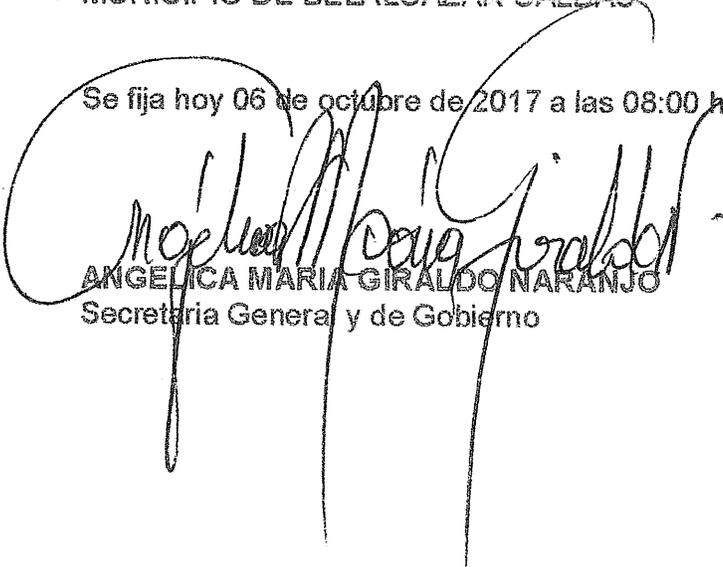


LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR
CALDAS

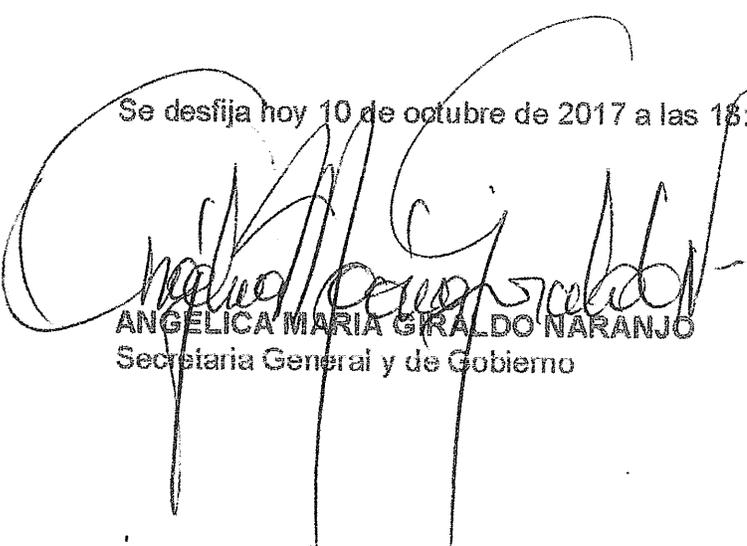
HACE CONSTAR

Que el día de hoy 06 de octubre de 2017, se publica en cartelera Municipal el Decreto N°047 de octubre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS"

Se fija hoy 06 de octubre de 2017 a las 08:00 horas del día.


ANGÉLICA MARIA GIRALDO NARANJO
Secretaria General y de Gobierno

Se desfija hoy 10 de octubre de 2017 a las 18:00 horas


ANGÉLICA MARIA GIRALDO NARANJO
Secretaria General y de Gobierno